



## EDITORIAL

En los últimos tiempos venimos observando como la práctica de la abogacía se va desplazando más al ámbito de la prestación de servicios, dejando un poco de lado la vertiente personal y humana que siempre la caracterizó. Cada vez son más los despachos que, con toda legitimidad, funcionan con los modos de una empresa, con sus controles horarios y administrativos, su gestión especializada, sus presupuestos anuales y su gestión de cobro. Eso está bien, el despacho es sobre todo una unidad económica y el cliente, en la era de internet, quiere cada vez más un servicio profesional y automatizado.

Sin embargo, ello no debería afectar a las relaciones de cordialidad, lealtad y compañerismo que siempre han presidido las conductas de los abogados, dentro y fuera del foro, o así al menos nos lo enseñaban no hace tanto tiempo nuestros maestros. No son pocos los abogados que se quejan hoy de la ausencia de respuesta a la llamada de un compañero, de la falta de confianza en la lealtad de quien está defendiendo otros intereses pero pertenece a la misma profesión, de

las intromisiones abusivas en las relaciones con clientes ajenos. Por mucho que estamos en un mundo cada vez más competitivo, no es de recibo que se interpongan demandas de ejecución cuando la misma cuestión está siendo discutida entre compañeros, o se oculte información para después ser utilizada en sala, por poner dos ejemplos de conductas que todos hemos sufrido.

Una de los objetivos de **Guadaliuris** es, precisamente, contribuir desde el ejemplo al mantenimiento del buen nombre de la profesión. Desde la independencia de cada despacho y su libertad de actuación, promover en lo posible el acercamiento de posturas en situaciones enfrentadas; colaborar en aquellos proyectos donde podamos unir nuestras fuerzas, incluso en competencia leal con otros; mantener la buena relación entre despachos por encima de las desavenencias de los clientes. Ayudar, en suma, a mantener la profesión a la altura de los que nos la enseñaron, lo que no es poca cosa en los tiempos que corren.

## CONVENIOS

### Guadaliuris suscribe nuevos convenios comerciales para sus agrupados



En las últimas fechas, **Guadaliuris** ha alcanzado nuevos acuerdos comerciales con destacadas empresas de servicios necesarios o relacionados con el mundo de la abogacía, a fin de brindar a sus agrupados **oportunidades de colaboración** que permitan a estos ofrecer a sus clientes un **servicio completo y profesional**. Los últimos acuerdos alcanzados han sido con las siguientes entidades:



**ARQUIA BANCA:** ofreciendo a los agrupados interesantes productos financieros para cubrir todas las necesidades del Despacho y sus profesionales.

**TRATAMIENTO DE ARCHIVOS S.L.:** empresa dedicada a la custodia y tratamiento de archivos, digitalización, destrucción, outsourcing y software de gestión documental.



**BERGANTÍN INSURANCE BROKER.:** empresa internacional de seguros cibernéticos, especializada en comprender y responder a los riesgos cibernéticos actuales y a los futuros desafíos que se produzcan en este ámbito.

Toda la información relativa a estos convenios, la encontrarán nuestros agrupados en la **zona privada** de nuestra web. (<http://www.guadaliuris.es/area-privada/>)

## FORMACIÓN



## Intensa actividad formativa en el primer trimestre del curso

Con fuerza ha comenzado el curso la Agrupación en lo que a su actividad formativa se refiere. Tanto a nivel interno como externo, **Guadaliuris** ha organizado diversos cursos y seminarios sobre **materias de plena actualidad**.

Así, el pasado 20 de octubre tuvo lugar una jornada sobre Prevención de riesgos laborales desde el prisma de los despachos de abogados que estuvo impartida, de manera brillante, por nuestro compañero de ARTILLO ABOGADOS, Eulogio Silva. El ponente destacó las obligaciones de los despachos en esta materia y la necesidad de disponer de cobertura en esta materia.

También a nivel interno, se desarrolló el día 30 de noviembre, la conferencia de nuestro compañero Óscar Fernández León (LEON OLARTE ABOGADOS), sobre inteligencia

emocional y abogados, en la que el ponente abordó la importancia que tiene, tanto para el abogado como para los propios despachos, el incorporar las capacidades y habilidades que integran la inteligencia emocional: autoconsciencia, autogestión, empatía y capacidad social, pues las mismas incrementan las habilidades técnicas y racionales, e igualmente dan lugar al nacimiento de nuevas competencias emocionales muy útiles en nuestra profesión.

Por lo que a la formación externa se refiere, el 16 de noviembre se desarrolló con gran éxito, en el Salón de actos del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, un Seminario sobre LA NUEVA LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

La jornada fue introducida por D. Antonio Pérez Marín, quien realizó una reflexión sobre el espíritu de la reforma. Posteriormente, Bosco Aguilar y David Suárez, socios de Bores y Cía Abogados, desarrollaron la primera de las ponencias que versó sobre la actividad administrativa y procedimiento administrativo común, la regulación del uso de medios electrónicos y las especialidades en el procedimiento sancionador.

Tras el descanso, Hugo Santos, socio de Bufete Prado, abordó el tema de las modificaciones en cuanto a la revisión de actos en vía administrativa así como la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Finalmente, tuvo lugar una mesa redonda moderado por Pedro Sánchez, socio de Bufete Pérez Marín, que contó con la presencia de los letrados Vanesa Villegas (socio de Sanguino y Asociados), Ángel Cabral (socio de Bufete Génova) y José García-Carranza (socio de Osborne & García-Carranza), en el que se abordaron otros aspectos de la reforma, suscitándose el debate entre los asistentes.

El seminario despertó gran interés entre los letrados, lo que provocó que el salón y patio del Colegio estuvieran completamente lleno, agotándose el número de inscripciones ofertadas.

Por último, debemos destacar la presentación del último libro de nuestro compañero D. Óscar Fernández León, "El abogado y el juicio". El acto fue presidido por D. Óscar Cisneros, Vicedecano del Colegio de Abogados y contó con la presencia de D. Jerónimo Zamora, Presidente de Guadaliuris, del insigne letrado D. Francisco Baena Bocanegra, que realizó la presentación de la obra, y de D. Antonio de Pablos, de la editorial Aranzadi.

Durante el acto, el autor expuso los fines de la obra: contribuir a destacar la labor del abogado litigante como figura esencial de nuestro estado de derecho; concienciar al abogado que la intervención en juicio no se limita a "intervenir en el juicio", siendo a partir de ese momento cuando vendrá obligado a adoptar una serie de decisiones que le permitirán llegar al acto judicial completamente preparado; y, por último, entretener al abogado, transmitiéndole los conocimientos y experiencias prácticas de forma amena de forma que los mismos puedan implementarse con facilidad.

## ACTUALIDAD



## Deporte y convivencia en la reunión de Navidad de Guadaliuris

Como en ediciones anteriores, **Guadaliuris** cerró el año con un gran encuentro de Navidad de todos los despachos agrupados en los que se mezclaron deporte y convivencia para disfrutar de una jornada extraordinaria en el **Real Club Pineda de Sevilla**.

Al ya **clásico Torneo de Golf**, este año se ha unido un interesante **Torneo de Pádel** en el que durante dos semanas los diferentes despachos compitieron por ser los primeros campeones, **honor que recayó en el Despacho Silva & Valdés**, tras ganar en una interesante final al **Despacho Interforo**.

En la competición de golf, nuestro compañero **Alberto Garvey (La Moneda 12, Abogados)** reeditó la victoria conseguida el año pasado por delante de **Bosco Aguilar (Bores y Cía, Abogados)** que quedó segundo. También fueron premiados **Javier Romero, de RZS Abogados y Economista**, que ganó la Bola más cercana y el propio **Alberto Garvey** que también se hizo con el Drive más largo y la Scratch.

La jornada terminó con una gran convivencia en las propias instalaciones del Club a la que **asistieron 150 compañeros** en la que se pudo disfrutar de un gran ambiente en un ambiente relajado que sirvió para compartir e intercambiar **experiencias y anécdotas**. A los postres, la Agrupación rindió un merecidísimo homenaje a nuestro compañero **José Manuel Castro Muñoz (Bufete Castro Muñoz)** por su jubilación después de casi 40 años al servicio de la profesión.



## TRIBUNA ABIERTA

**La retroactividad de las cláusulas abusivas tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 21 de diciembre de 2016**

La Sentencia dictada el pasado 21 de diciembre de 2016 por el **Tribunal de Justicia de la Unión Europea**, examina varias cuestiones prejudiciales remitidas por distintos órganos judiciales españoles que se plantearon fundamentalmente a los efectos de dilucidar la concordancia entre la irretroactividad de los efectos restitutorios tras la **declaración de nulidad de una cláusula abusiva** establecida por nuestro Tribunal Supremo en su Sentencia del Pleno de la Sala 1ª de 9 de mayo de 2013 y lo dispuesto en la Directiva 93/13, cuyo propósito fundamental radica en aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados entre profesionales y consumidores.

En concreto, dicha Sentencia examina si un tribunal nacional como es nuestro **Tribunal Supremo** puede limitar los efectos de la declaración de nulidad de una cláusula abusiva a la vista de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1 de la Directiva 93/13, examen que realiza bajo la premisa de la igualdad y el equilibrio que debe regir en los derechos y obligaciones de las partes de un contrato y buscando en todo momento el interés público relativo a la protección de los consumidores establecido en el artículo 7, apartado 1, de la misma Directiva. Así, y en aras alcanzar dicho equilibrio, la Sentencia recuerda que el Juez nacional debe apreciar de oficio el carácter abusivo de una cláusula incluida en el ámbito de aplicación de la Directiva 93/13, dejarla sin aplicación para evitar su vinculación al consumidor, no pudiendo en ningún caso modificar el contenido de la misma (apartado 65 de la Sentencia de 14 de junio de 2012, c-618/10, EU:C:2012:349).

Tras ello, la resolución europea en sus puntos 61 a 66 concluye que una cláusula contractual que previamente haya sido declarada abusiva por un Juez nacional no puede desplegar efecto alguno frente al consumidor, indicando expresamente que tal declaración de abusividad conllevará necesariamente la restitución de las prestaciones y el restablecimiento del consumidor a la situación de hecho y de derecho anterior a la existencia de la cláusula anulada, siendo por todos revelador el punto 72 de la referida Sentencia que expresamente establece: *“De lo anterior se deduce que una jurisprudencia nacional –como la plasmada en la sentencia de 9 de mayo de 2013– relativa a la limitación en el tiempo de los efectos jurídicos derivados de la declaración del carácter abusivo de una cláusula contractual, en virtud del artículo 6, apartado 1, de la Directiva 93/13, sólo permite garantizar una protección limitada a los consumidores que hayan celebrado un contrato de préstamo hipotecario que contenga una cláusula suelo con anterioridad a la fecha del pronunciamiento de la resolución judicial mediante la que se declaró dicho carácter abusivo. Así*

*pues, tal protección resulta incompleta e insuficiente y no constituye un medio adecuado y eficaz para que cese el uso de dicha cláusula, en contra de lo que establece el artículo 7, apartado 1, de la citada Directiva (véase, en este sentido, la sentencia de 14 de marzo de 2013, Aziz, C 415/11, EU:C:2013:164, apartado 60)”*.

En definitiva, el **Tribunal Europeo** establece que los tribunales nacionales no pueden vulnerar la protección que el **Derecho Europeo** confiere al consumidor y por tanto, no pueden limitar temporalmente los efectos de la declaración de nulidad de las cláusulas abusivas contenidas en los contratos formalizados con consumidores. Pese a lo anterior, llama la atención como a tenor de lo establecido en el punto 68 de la Sentencia que nos ocupa, el **Tribunal de Justicia de la Unión Europea** manifiesta que *“la protección del consumidor no es absoluta”* no pudiendo obligar a un tribunal nacional a dejar de aplicar las normas procesales internas que confieren efecto de cosa juzgada a sus resoluciones, ni en el caso de que con ello se persiga subsanar una infracción de una disposición como la Directiva 93/13. Expresamente el **Tribunal Europeo** declara *“De ello se deduce que el Tribunal Supremo podía declarar legítimamente, en la sentencia de 9 de mayo de 2013, que esta última no afectaba a las situaciones definitivamente decididas por resoluciones judiciales anteriores con fuerza de cosa juzgada”*.

Tras el dictado de la Sentencia del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea** ya se han producido numerosos pronunciamientos por parte de distintas Audiencias Provinciales, y de entre ellas, obviamente, hacemos especial hincapié a la reciente Sentencia de la Sección Quinta de la **Audiencia Provincial de Sevilla** de 29 de diciembre de 2016, en la que en líneas generales se viene a aplicar la doctrina europea consistente en la devolución de las cantidades cobradas indebidamente por aplicación de las *“cláusulas suelo” declaradas nulas*, esto es, la aplicación retroactiva de los efectos de la nulidad más allá del 9 de mayo de 2013, que había venido siendo negada por nuestro **Tribunal Supremo** y, en consecuencia, por la inmensa mayoría de juzgados y tribunales nacionales. En definitiva, en la Sentencia de la **Audiencia Provincial de Sevilla** se viene a decir que los tribunales nacionales están vinculados a la interpretación doctrinal del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea**, y que por tanto deben de abstenerse de aplicar la limitación a los efectos de la declaración de nulidad que en su día dispuso el **Tribunal Supremo**, doctrina esta última que deja de ser vinculante.

La Sentencia del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea**, supone, por un lado, un paso decidido hacia la protección integral a los consumidores bancarios, y por otro, la unificación de un criterio interpretativo finalista del artículo 1303 del **Código Civil** que desarrollarán los tribunales nacionales, aumentando con ello de forma significativa las posibilidades de éxito de las reclamaciones judiciales instadas por consumidores afectados por este tipo de cláusulas abusivas.



## SIN CORBATA



## Presentación del Bufete Delgado Lamet

El **Bufete Delgado Lamet y Asociados** viene desarrollando su actividad desde su fundación, en 1987, en el área del derecho de la empresa con especial atención al derecho tributario y al derecho mercantil.

Sus principios básicos de actuación son la **calidad**, el **compromiso** en la defensa de los intereses de sus clientes y el **respeto** a la deontología profesional.

En estos años el **Bufete Delgado Lamet y Asociados** ha colaborado intensamente con las instituciones profesionales de la abogacía, colegios Profesionales y también con el mundo académico en orden a la promoción de la profesión de abogado, a su dignificación y reconocimiento social y en particular a la plena recepción en el mundo de la abogacía del derecho tributario.

El Bufete siempre ha entendido que la abogacía es un servicio esencial para la sociedad y en consecuencia ha tratado de desarrollar su actividad con la mayor excelencia posible tratando de conciliar intereses contrapuestos y cuando ello no ha sido posible tratando de defender los legítimos intereses de sus clientes frente a los particulares o frente a los poderes públicos tratando de salvaguardar su libertad y su hacienda. Y alentando siempre entre sus clientes el cumplimiento voluntario de las normas, condición indispensable de civilidad.

Actualmente sus áreas de especialización están relacionadas con el **Derecho Tributario, Mercantil, Civil, Bancario, Penal Económico, Laboral, Nuevas Tecnologías, Audiovisual y Procesal.**

Puedes contactar con nosotros en [info@bdla.es](mailto:info@bdla.es), leer más sobre el Bufete y acceder a nuestro blog en [www.bufetedelgadolamet.com](http://www.bufetedelgadolamet.com) y seguirnos e interactuar en Twitter en [@BufeteDLA](https://twitter.com/BufeteDLA).

## GUADALIURIS SOCIAL



¡Síguenos en Twitter!  
**@Guadaliuris**

Noticias  
Comentarios  
Consultas  
Reflexiones  
Enlaces de interés

... y mucho más.



Suscríbete a nuestra newsletter  
para estar al día de la actualidad de GUADALIURIS  
[www.guadaliuris.com](http://www.guadaliuris.com)